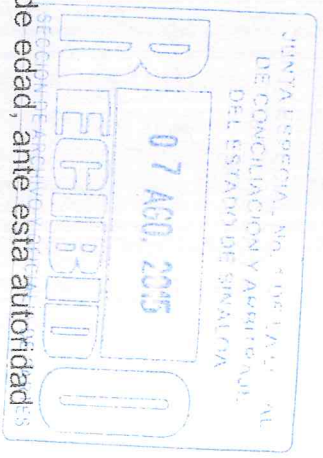


8-179/2015



Junta Especial Numero Uno de la
Local de Conciliación y Arbitraje
Del Estado de Sinaloa

Presente.



JORGE DANIEL PAGOLA RIOS, Mexicano mayor de edad, ante esta autoridad con el debido respeto expongo

Que señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Rodolfo G. Robles numero 162 Norte Planta alta entre calles Benito Juárez y Mariano Escobedo, en el centro de esta Ciudad.

Que nombro como apoderados legales a los Lics. Jorge Del Ángel Gerardo y/o Ramón Edith Bustamante Sicairos y/o Joaquín Ontiveros Chaidez y/o José Gumericindo Aispuro Leyva y/o Cesar Jesús Osuna Torres, para que con todas las facultades permitidas por el derecho me representen, en este procedimiento, personalidad que pido les sea reconocida para todos los efectos legales que haya lugar.

Que por mi propio derecho me presento demandando, por conducto de quien les representa a:

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, Con domicilio conocido en lugar conocido como Boulevard MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS, DEL FRACCIONAMIENTO DESARROLLO URBANO TRES RIOS ETAPA IV, Contiguo a las instalaciones del HOSPITAL DE LA MUJER, en esta Ciudad.

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, con domicilio conocido en calle Ángel Flores numero 647 Poniente, en el Centro, de esta Ciudad.

Domicilios en donde respectivamente, pedimos se notifique emplace a los demandados, a quienes se reclama, el cumplimiento y pago de los siguientes:

COPIA



Prestaciones:

1.- La declaración de **NULIDAD, INEFICACIA E INAPLICABILIDAD** en mi contra y perjuicio, de los convenios de modificación de la Clausula 86 (ochenta y seis), punto 8 (ocho), del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente en la Universidad Autónoma de Sinaloa, desde el día primero de enero del año dos mil tres, según expediente numero 0/24-01/2003 de esta autoridad, convenios celebrados ilegalmente e indebidamente con fechas 28 (veinte y ocho) de septiembre del año 2007 (dos mil siete) y 14 (catorce) de marzo del año 2008 (dos mil ocho) aplicados en mi perjuicio en mi carácter de trabajador(a) sindicalizado con efectos a partir del día primero de abril del año 2008 (dos mil ocho).

II.- **SUSPENSION DE DESCUENTOS INDEBIDOS**: Que se ejecutan desde el día primero de abril del año (2008) dos mil ocho.

III.- **DEVOLUCION DE RETENCIONES Y DESCUENTOS INDEBIDOS**: Efectuados desde el día primero de Abril del año (2008) dos mil ocho, hasta la fecha en que se suspendan tales retenciones y descuentos, montos que deberán determinarse en el incidente de liquidación correspondiente que para ello se promueva, en ejecución del Laudo.